

Tax News

Primera Quincena – Septiembre 2018

Bienvenidos a nuestro Tax News.

Esta es una publicación quincenal con la síntesis de aquellas principales novedades en materia impositiva y de los recursos de la seguridad social que pueden revestir interés general.

Lo aquí expuesto no implica nuestra opinión profesional sobre los temas tratados.

Cualquier consulta al respecto puede ser efectuada a nuestro grupo de profesionales.

Novedades Nacionales

REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. FORMOSA

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 297/2018
BO: 05/09/2018

Se declara el estado de emergencia agropecuaria para el sector ganadero, apícola y agrícola de cultivos de cucurbitáceas y maíz en determinados Departamentos de la Provincia de Formosa, como consecuencia de las inundaciones producidas por el desborde del Río Pilcomayo y del Bañado La Estrella y sus zonas de influencia.

REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 293/2018
BO: 04/09/2018

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, por efecto de granizadas y tormentas de lluvia, a la actividad frutícola, hortícola, vitivinícola y de frutos secos en la totalidad del Departamento General Roca y en la localidad de Río Colorado del Departamento Pichi Mahuida de la Provincia de Río Negro.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. REGLAMENTACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES Y DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR TÉCNICO GENERADOS POR BIENES DE CAPITAL

DECRETO (Poder Ejecutivo) 813/2018
BO: 11/09/2018

Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.

Av. Callao 852, piso 8°.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
+54 (011) 4811 8150
info@gmaconsultores.com.ar
<http://www.gmaconsultores.com.ar>

Se adecua la reglamentación del impuesto al valor agregado en virtud de las modificaciones dispuestas en la ley del gravamen con relación a los servicios digitales y a la devolución del saldo a favor técnico por compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital cuando hayan transcurrido seis (6) períodos fiscales consecutivos.

En este orden, señalamos:

A) Servicios digitales:

- No serán considerados sujetos domiciliados o residentes en el exterior aquellos que revistan la condición de residentes en el país para el impuesto a las ganancias y aquellos que no se encuentren contemplados dentro de este; a los efectos de definir la residencia, no serán considerados domiciliados o residentes en el exterior cuando cuenten con lugar fijo en el país. El mismo criterio se utilizará para determinar el lugar de domicilio o residencia del prestador de servicios digitales cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el país.
- Se establecen precisiones respecto de la prestación de servicios digitales en cuanto a los sujetos que deben actuar como responsables sustitutos, el plazo de vigencia de la prestación del servicio, inscripción y liquidación e ingreso del impuesto.
- La actuación de los agentes de percepción y liquidación en estos casos estará determinada en función de los listados de prestadores -residentes o domiciliados en el exterior de servicios digitales- que confeccionará la AFIP, quien podrá actualizarlos periódicamente, estableciendo en cada caso el momento a partir del cual los mismos resultan de aplicación.

B) Saldo a favor técnico por compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital cuando hayan transcurrido seis (6) períodos fiscales consecutivos:

- Se incorporan disposiciones relacionadas con el régimen de devolución de créditos fiscales o impuesto facturado por compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de uso, estableciéndose que la AFIP dispondrá los requisitos y condiciones que se deberán cumplir para efectuar la solicitud y los recaudos sobre la razonabilidad y legitimidad del crédito fiscal o impuesto facturado sujeto a devolución.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 12/9/2018, con las siguientes salvedades para los servicios digitales:

En el caso de los sujetos del exterior que realizan prestaciones en el país, se establece que, para los hechos imponible perfeccionados a partir del 1/1/2017 y hasta el 11/9/2018, las obligaciones se tendrán cumplidas en la medida en que se haya determinado e ingresado el impuesto que recayó sobre la operación o que los responsables sustitutos no lo hayan computado como crédito fiscal o recuperado a través del mecanismo dispuesto a tal fin.

Con relación al impuesto resultante de la prestación de servicios digitales, cuando medie un intermediario residente o domiciliado en el país que intervenga en el pago, las presentes disposiciones tendrán efecto a partir del momento en que se apliquen los listados de prestadores confeccionados por la AFIP.

PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO POR OBLIGACIONES VENCIDAS HASTA EL 30/6/2018. REFORMULACIÓN DE PLANES Y POSIBILIDAD DE FINANCIAR LOS INTERESES PUNITORIOS

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4304
BO: 11/09/2018

Se establece que se podrán reformular, dentro del plan de facilidades de pago por obligaciones vencidas hasta el 30/6/2018 -RG (AFIP) 4289-, los planes de facilidades de pago vigentes que se hayan generado en el marco del régimen de facilidades de pago permanente en virtud de las categorías dentro del SIPER, dispuesto por la resolución general (AFIP) 4268, consolidados hasta el 14/9/2018.

Por otra parte, se posibilita la financiación de los intereses punitivos, según las disposiciones del régimen de facilidades de pago por obligaciones vencidas hasta el 30/6/2018.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 11/9/2018; no obstante, la posibilidad de reformular los planes de pago permanentes establecidos por la resolución general (AFIP) 4268 se encontrará disponible en el sistema "Mis Facilidades" a partir del 14/9/2018.

PROCEDIMIENTO FISCAL. SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADO AGRÍCOLA. REGLAMENTACIÓN PARA ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE GRANOS Y SEMILLAS EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN, CEREALES Y OLEAGINOSAS, Y LEGUMBRES SECAS

RESOLUCIÓN (Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria) 586/2018
BO: 12/09/2018

El SENASA reglamenta la inscripción en el Sistema de Información Simplificado Agrícola "SISA" para aquellas actividades de producción de granos y semillas en proceso de certificación, cereales y oleaginosas, y legumbres secas, en reemplazo del Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) -dispuesto por la R. (SENASA) 423/2014-. Señalamos que los sujetos que ya se encuentren inscriptos en el RENSPA serán migrados al SISA en forma electrónica.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 13/9/2018.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. BAJAS

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4305
BO: 13/09/2018

Se eliminan contribuyentes en la nómina de agentes de retención que no revisten la calidad de exportadores -Anexo I de la RG (AFIP) 2854- de la de agentes que revisten la calidad de exportadores -Anexo II de la RG (AFIP) 2854-y de la de agentes de retención que revisten la calidad de exportadores y son pasibles de retención -Anexo III de la RG (AFIP) 2854-, a partir del 1/10/2018.

RÉGIMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO CAPITALIZABLES EN PESOS CON VENCIMIENTO 28/12/2018

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda) 704/2018
BO: 13/09/2018

Las “Letras del Tesoro Capitalizables en pesos con vencimiento 28/12/2018”, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el impuesto cedular en la ley del impuesto a las ganancias (art. 90.1), grava con el mismo la generación de renta financiera para las personas humanas.

REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 29/3/2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 15/2018
BO: 13/09/2018

Las “Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 29/3/2019”, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el impuesto cedular en la ley del impuesto a las ganancias (art. 90.1), grava con el mismo la generación de renta financiera para las personas humanas.

PROCEDIMIENTO FISCAL. GARANTÍAS OTORGADAS EN SEGURIDAD DE OBLIGACIONES FISCALES. ADECUACIONES. PLAZO ESPECIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE ACTUACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4306
BO: 14/09/2018

Se introducen adecuaciones respecto de la constitución de garantías impositivas y aduaneras por obligaciones, entre las que destacamos:

- Las pólizas para garantizar beneficios impositivos y aduaneros (F. 877) serán transmitidas mediante el servicio web “Registración de Pólizas Electrónicas”, ingresando con clave fiscal.
- Las garantías para beneficios impositivos y aduaneros serán aceptadas automáticamente una vez cumplidas las validaciones sistémicas.
- La solvencia acreditada hasta el 31/7/2018 por los importadores, exportadores y demás operadores de comercio exterior caducará automáticamente el 1/10/2018, por lo que hasta dicha fecha deberán presentar las garantías de actuación.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 14/9/2018.

Novedades Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

INGRESOS BRUTOS. RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES. RECLAMOS DE REPETICIÓN. CASOS QUE NO REQUIEREN VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE DEUDAS DE OTROS TRIBUTOS. INCREMENTO

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 264/2018
BO (Buenos Aires (Ciudad)): 03/09/2018

Se incrementa de \$ 5.000 a \$ 50.000 el monto a partir del cual los reclamos de repetición del impuesto sobre los ingresos brutos que se originen en retenciones y/o percepciones sufridas por los contribuyentes del impuesto no requerirán la verificación de deudas respecto de los restantes tributos por los que se encuentren alcanzados.

Asimismo, el citado monto se fija en \$ 40.000 cuando se trate de la aplicación del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB).

Destacamos que lo referido no será de aplicación respecto de los contribuyentes y/o responsables del impuesto cuya calificación de riesgo fiscal sea 3 (alto) y 4 (muy alto).

INGRESOS BRUTOS. LEY IMPOSITIVA 2018. PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. REDUCCIÓN DE LA ALÍCUOTA

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 5996
BO (Buenos Aires (Ciudad)): 04/09/2018

Se reduce del 2% al 0,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a la producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, excepto la elaboración de subproductos cárnicos.

La referida alícuota será de aplicación a las actividades de matanza de ganado bovino (cód. 151111); procesamiento de carne de ganado bovino (cód. 151112); matanza de ganado y procesamiento de su carne, excepto bovino (cód. 151140); y matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. (cód. 151199).

Señalamos que la alícuota mencionada se reducirá al 0% a partir del año 2022.

Por último, destacamos que la citada reducción no será de aplicación para las actividades de saladero y peladero de cueros de ganado bovino (cód. 151113); producción y procesamiento de carne de aves (cód. 151120); elaboración de fiambres y embutidos (cód. 151130) y fabricación de aceites y grasas de origen animal (cód. 151191), que seguirán tributando el impuesto a la alícuota del 2%.

Buenos Aires

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN. COMERCIALIZACIÓN MAYORISTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS. COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS. PRÓRROGA DE LAS MODIFICACIONES

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 34/2018

Se prorrogan hasta el 1/11/2018 las modificaciones introducidas al régimen especial de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable sobre la comercialización mayorista de combustibles -RN (ARBA Bs. As.) 27/2018-.

Recordamos que por medio de la citada resolución se incluyen dentro del referido régimen las percepciones a las compañías que presten servicios de transporte carretero de cargas y/o de pasajeros de corta, media y larga distancia dentro del ámbito provincial.

Chaco

SELLOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN. REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA UNIFICADO DE CÁLCULO, EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE PATENTES -SUCERP-

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1951/2018

Se implementa, a partir del 1/10/2018, el "Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes" (SUCERP) para la operatoria de liquidación, retención y depósito del impuesto de sellos en lo referente a actos, contratos y operaciones celebrados a título oneroso que se perfeccionen, instrumenten, acrediten o registren ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

Córdoba

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONCEPTOS EXCLUIDOS. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN (Sec. Ingresos Públicos Cba.) 43/2018
BO (Córdoba): 04/09/2018

Se excluye, a partir del 1/10/2018, del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias a los importes que se acrediten en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.

Asimismo, se excluye del citado régimen, a partir de la referida fecha y hasta el 30/6/2019, plazo que será renovable automáticamente por períodos semestrales, siempre que no exista manifestación en contrario, a los siguientes importes que se acrediten en concepto de:

- transferencias de fondos provenientes de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista;
- transferencias de fondos provenientes de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana;
- transferencias de fondos provenientes del exterior del país;
- transferencias de fondos como consecuencia de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas;
- transferencias de fondos que se efectúen en concepto de aportes de capital a cuentas de personas jurídicas;
- transferencias de fondos como consecuencia del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga;
- transferencias de fondos en concepto de pago de siniestros por parte de las compañías de seguros;
- transferencias de fondos efectuadas por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal por indemnizaciones originadas en expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto;
- transferencias de fondos cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y/o por accidentes; y
- restituciones de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.

Al respecto, se establece que los agentes de recaudación del presente régimen deberán presentar, de manera trimestral y con carácter de declaración jurada, información respecto de las operaciones excluidas de manera temporal.

SELLOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACIÓN. INCORPORACIÓN DE AGENTES

RESOLUCIÓN (Sec. Ingresos Públicos Cba.) 44/2018
BO (Córdoba): 04/09/2018

La Secretaría de Ingresos Públicos incorpora, a partir del 1/10/2018, sujetos a la nómina existente de agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto de sellos -R. (SIP Cba.) 15/2012-.

Entre Ríos

PLANE\$ DE FINANCIACIÓN ONLINE. PROCEDIMIENTOS, FORMAS Y DEMÁS CONDICIONES

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 292/2018

Se establece que podrán suscribirse vía Web planes de financiación otorgados a contribuyentes de los tributos administrados por la Administradora Tributaria -R. (ATER E. Ríos) 24/2017-.

Al respecto, para acceder a los mencionados planes, los contribuyentes deberán ingresar con su clave fiscal a la página institucional de la ATER, a través de la Web de la AFIP, en la opción "Planes de Pago", constituyendo previamente domicilio fiscal electrónico -R. (ATER E. Ríos) 150/2018-.

Destacamos que los presentes planes de financiación online estarán disponibles a partir del 17/9/2018.

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO. PLAN ESPECIAL PARA PYMES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE COMERCIO MAYORISTA Y MINORISTA POR DEUDAS VENCIDAS AL 31/5/2018. REGULARIZACIÓN EN UN PAGO. EXTENSIÓN DEL PLAZO

RESOLUCIÓN (Min. Economía, Hacienda y Finanzas Entre Ríos) 121/2018

Se extiende, hasta el 14/9/2018, el plazo para regularizar las deudas fiscales vencidas al 31/5/2018 en un solo pago, para contribuyentes que desarrollen actividades de comercio mayorista y minorista, y que revistan la categoría de micro, pequeño o mediano -R. (MEHyF E. Ríos) 75/2018-.

Asimismo, se establece que, para los contribuyentes que opten por el presente modo de cancelación, se aplicarán los intereses que correspondan desde la fecha inicial, el 21/8/2018, hasta la fecha de cancelación definitiva.

Jujuy

INGRESOS BRUTOS. SELLOS. RÉGIMEN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y EL EMPLEO. BENEFICIOS IMPOSITIVOS Y PREVISIONALES. ADECUACIÓN

LEY (Poder Legislativo Jujuy) 6081 (Parte Pertinente)

BO (Jujuy): 05/09/2018

Se establece que los beneficios de reintegros correspondientes al Régimen Provincial de Promoción de Inversiones y el Empleo -incs. b), c), d) y f) del art. 9 de la L. (Jujuy) 5922- se realizarán mediante la entrega de certificados de crédito fiscal, que podrán ser aplicados al pago de obligaciones tributarias con el Estado Provincial.

INGRESOS BRUTOS. REGÍMENES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN GENERALES Y PARTICULARES. SU SUSTITUCIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1510/2018

Se sustituyen y unifican en una sola normativa los regímenes de retención y percepción generales y particulares del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia.

En ese orden, se aprueba el aplicativo web “Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -A.R.P.IB-”, que estará disponible en la página web de la Dirección Provincial de Rentas a partir del 1/10/2018.

Asimismo, se dispone que, para las presentaciones de la declaraciones juradas del mes de octubre 2018 cuyo vencimiento opera en noviembre de 2018, se podrán utilizar excepcionalmente los aplicativos SIARE -Sistema de Información de Agentes de Retención- y SIAPE -Sistema de Información de Agentes de Percepción-.

Misiones

PROCEDIMIENTO. GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CLAVE FISCAL. SU SUSTITUCIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 29/2018

BO (Misiones): 31/08/2018

Se modifica, a partir del 3/9/2018, el procedimiento para la obtención de clave fiscal a los efectos de acceder al sitio informático de la Dirección General de Rentas y realizar trámites y presentaciones de cualquier tipo dentro del mismo.

En ese orden, se establece que los usuarios que posean clave fiscal nivel 2 podrán delegar su uso en otros usuarios, y solo podrán ser usuarios delegados las personas humanas y capaces que posean domicilio fiscal electrónico.

PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. TEXTO ORDENADO

Se extiende hasta el 30/9/2018 el plazo límite para cumplir con la obligación de los contribuyentes y/o responsables de constituir domicilio fiscal electrónico, que podrá ser utilizado previa generación de usuario y clave fiscal -RG (DGR Misiones) 7/2017-.

Asimismo, se establece que la constitución del mencionado domicilio no releva a los contribuyentes y responsables de su obligación de constituir domicilio fiscal -art. 26 del CF- ni practicar notificaciones por parte de la Dirección General de Rentas por los restantes medios autorizados.

Por último, señalamos que se aprueba un texto ordenado de la normativa.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 30/2018
BO (Misiones): 31/08/2018

Río Negro

REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA.

RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 293/2018
BO: 04/09/2018

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, por efecto de granizadas y tormentas de lluvia, a la actividad frutícola, hortícola, vitivinícola y de frutos secos en la totalidad del Departamento General Roca y en la localidad de Río Colorado del Departamento Pichi Mahuida de la Provincia de Río Negro.

PROCEDIMIENTO. MATRIZ DE RIESGO FISCAL. PERÍODO DE EVALUACIÓN. MODIFICACIÓN

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 858/2018
BO (Río Negro): 06/09/2018

Se establece que el período de evaluación, a los fines de determinar la categoría de los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales, será cada dos meses. Recordamos que, con anterioridad, dicho período de evaluación era semestral. Por último, destacamos que la primera evaluación se realizará el último día del mes de setiembre de 2018.

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 858/2018
BO (Río Negro): 06/09/2018

Salta

SELLOS. ESCRIBANOS. DDJJ WEB. IMPLEMENTACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 27/2018
BO (Salta): 03/09/2018

Se implementa, a partir del 1/9/2018, la liquidación web del impuesto de sellos y de la tasa retributiva de servicios por escrituras públicas correspondientes a las actuaciones en las que

intervengan los profesionales escribanos matriculados en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta e inscriptos en el impuesto a las actividades económicas.

En ese orden, para poder llevar a cabo la generación y/o consulta de una declaración jurada, el escribano deberá contar con usuario y clave fiscal, y luego ingresar a través de la página web de Rentas.

San Juan

INGRESOS BRUTOS. CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN Y NO PERCEPCIÓN. REEMPLAZO DEL PROCEDIMIENTO

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1296/2018
BO (San Juan): 06/09/2018

La Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan reemplaza el procedimiento para la solicitud del certificado de no retención y no percepción del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes, tanto locales como los sujetos a las normas del Convenio Multilateral, que acrediten la generación de saldos a favor y no registren deudas en los demás tributos provinciales.

Destacamos que el citado certificado mantendrá su vigencia de validez de 90 días corridos, a partir de su fecha de emisión.

Asimismo, cuando la solicitud se realice antes del día 20 de cada mes, la exclusión del régimen del SIRCREB será a partir del primer día del mes siguiente al de dicha solicitud. Si la misma se efectúa con posterioridad al día 20 de cada mes, la exclusión regirá a partir del primer día del mes subsiguiente al de dicha solicitud.

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1296/2018
BO (San Juan): 06/09/2018

Santa Fe

INGRESOS BRUTOS. SELLOS. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL. PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL. INCORPORACIÓN

DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Fe) 2452/2018

Se incluyen las actividades de producción de contenidos audiovisuales, digitales y/o cinematográficos dentro del régimen de promoción industrial, con la finalidad de propender al desarrollo económico y social de la Provincia de Santa Fe -L. (Santa Fe) 8478-.

Tucumán

PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. CONSTITUCIÓN OBLIGATORIA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. PRÓRROGA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 89/2018
BO (Tucumán): 31/08/2018

Se prorroga hasta el 28/9/2018, inclusive, el plazo para la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, locales o comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral -RG (DGR Tucumán) 57/2018-. Recordamos que quedan exceptuados de cumplimentar con la presente obligación los contribuyentes obligados a utilizar el sistema informático denominado "F.904 web" [RG (DGR Tucumán) 78/2017].

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO. SE RESTABLECE LA VIGENCIA HASTA EL 28/9/2018

RESOLUCIÓN (Min. Economía Tucumán) 1144/2018
BO (Tucumán): 03/09/2018

Se restablece, hasta el 28/9/2018, inclusive, la vigencia del régimen de facilidades de pago -R. (ME Tucumán) 12/2004-.

Entre sus principales características, destacamos:

- Quedan comprendidas las deudas por los impuestos sobre los ingresos brutos y a la salud pública, adeudados a la fecha de presentación de la solicitud del presente régimen.
- Podrán incluirse las retenciones y/o percepciones practicadas y no ingresadas, los anticipos adeudados del período fiscal en curso y las sanciones de multas previstas en el Código Tributario Provincial.
- Quedan excluidas las deudas regularizadas mediante planes de facilidades de pago vigentes al 3/9/2018.

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO. SE RESTABLECE LA VIGENCIA HASTA EL 28/9/2018. REGLAMENTACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 97/2018
BO (Tucumán): 04/09/2018

Se establecen las condiciones, requisitos y formalidades que deberán cumplirse para el otorgamiento de facilidades de pago vigentes hasta el 28/9/2018 -R. (ME Tucumán) 1144/2018-.

Al respecto, se establece que todos los formularios que corresponda presentar para la solicitud de otorgamiento del plan de facilidades de pago deberán imprimirse del sitio web de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO. SE RESTABLECE LA VIGENCIA HASTA EL 28/9/2018. RETENCIONES Y PERCEPCIONES. HASTA 12 PAGOS

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 99/2018
BO (Tucumán): 06/09/2018

Se establece que no podrá exceder de 12 la cantidad de pagos parciales que soliciten los agentes de retención y/o percepción de los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública, por las deudas por retenciones o percepciones practicadas y no ingresadas -R. (ME Tucumán) 1144/2018-.

Recordamos que, a través de la resolución (ME Tucumán) 1144/2018, se restableció hasta el 28/9/2018, inclusive, la vigencia del régimen de facilidades de pago -R. (ME Tucumán) 12/2004- para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos y para la salud pública.

Información de contacto

Oficina:

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

info@gmaconsultores.com.ar

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

Socios:

Gabriel Viqueira

gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar

Martín Maidana

martin.maidana@gmaconsultores.com.ar

Andrés Ferruelo

andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar